



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 05 -2025-MPJ/A**

Jaén, **12 FEB 2025**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.**

**VISTO**

El Informe N° 0365 -2024 SGECDR, de fecha 26 de abril de 2024, Informe Técnico N° 005-2024-MPJ/SGECDR de fecha 13 de mayo de 2024, Informe Legal N° 288-2024-MPJ/ETNT de fecha 20 de mayo de 2024, Informe N°001-2025 -MPJ/SGECDR de fecha 02 de enero de 2025, Informe Legal N° 003-2025-MPJ/OAJ de fecha 03 de enero de 2025, Informe N° 0002-2025-MPJ/SGECDR de fecha 13 de enero de 2025, Informe N° 003-2025-MPJ/GDIS/SACH de fecha 14 de enero de 2025, Dictamen N° 003-2025-MPJ/CECRD de fecha 29 de enero de 2025, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2025-CPJ/SO de fecha 29 de enero de 2025, (Expediente Administrativo N° 18205-2024), y;

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el artículo 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, tales como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, acotando en el numeral 3) que le corresponde administrar sus bienes y rentas. Asimismo, en el numeral 5) organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, y el numeral 8) del citado artículo se prevé que también pueden desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley.

Que el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Consejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

Que, en la mencionada Ley Orgánica, en el Artículo 82° numeral 18, modificada por la Ley N° 29103 se contempla que las “Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tiene competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, pueden normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados”.

Que, el Artículo 1° de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, N° 28036, modificada mediante Ley N° 29544, respecto a los Principios Fundamentales de Derecho Humano establece que “La práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole”, acotando que se rige por los principios de Equidad, Ética, Democracia y Disciplina.

Que, es importante señalar que, tal como se establece con el Artículo 6° numeral 4) de la Ley N° 28036, el Sistema Deportivo Nacional es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y desarrollan la actividad deportiva, recreativa y de educación física a nivel nacional, regional y local, el mismo que está conformado, entre otras entidades, por los Gobiernos Locales.

Que, mediante Informe N° 0365-2024 SGECDR, de fecha 26 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, solicita opinión legal de proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa en el distrito de Jaén y su reglamento.

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-MPJ/SGECDR de fecha 13 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica ordenanza que aprueba el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa en el distrito de Jaén y su reglamento.

Que, mediante Informe Legal N° 288-2024-MPJ/ETNT de fecha 20 de mayo de 2024, la jefa de la Oficina de Asesoría Legal en su conclusión OPINA que: “Resulta PROCEDENTE, elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que, en atribución a sus facultades, deliberen y determinen la aprobación del proyecto Ordenanza Municipal que aprueba el Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración de la Infraestructura Pública Deportiva y Recreativa en el Distrito de Jaén que cuenta con cuatro (04) artículos y cinco (05) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales y el Reglamento Sobre Uso, Funcionamiento, Mantenimiento y Administración de la Infraestructura Pública Deportiva y Recreativa en el Distrito de Jaén que cuenta con ocho (08) artículos y una (01) disposición complementaria y final”.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Informe N° 001-2025 -MPJ/SGECDR de fecha 02 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el expediente de proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa en el distrito de Jaén y su reglamento.

Que, mediante Informe Legal N° 003-2025-MPJ/OAJ de fecha 03 de enero de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal en su conclusión OPINA que: Es PROCEDENTE APROBAR LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DISTRITO DE JAÉN Y SU REGLAMENTO, según las recomendaciones señaladas en el numeral 3.12 y 3.13, del presente Informe Legal.



Que, mediante Informe N°0002-2025-MPJ/SGECDR de fecha 13 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, remite al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura deportiva y recreativa en el distrito de Jaén y su reglamento.



Que, mediante Informe N°003-2025-MPJ/GDIS/SACH de fecha 14 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, remite al Gerente Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal, para su evaluación correspondiente y posterior aprobación.



Que, mediante Dictamen N° 003-2025-MPJ/CECRD de fecha 29 de enero de 2025, la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte emite DICTAMEN, PRIMERO: Que ES PROCEDENTE APROBAR, LA "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DISTRITO DE JAÉN Y SU REGLAMENTO".



Que, mediante de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2025-CPJ/SO de fecha 29 de enero de 2025, El Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, acuerda: APROBAR la Ordenanza Municipal que, aprueba el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa en el distrito de Jaén y su reglamento.



Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado en el inc. 8) del artículo 9° y los artículos 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal Provincial de Jaén, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2025, la cual consta en Acta, conforme lo acredita el secretario general interviniente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente Ordenanza:





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO  
Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA Y  
RECREATIVA EN EL DISTRITO DE JAÉN.**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**



**ARTÍCULO PRIMERO**

Aprobar la ordenanza de **USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DISTRITO DE JAÉN.**



**ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de la infraestructura pública deportiva y recreativa y las losas deportivas públicas en el distrito de Jaén.



**ARTICULO TERCERO. - BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036, Ley Promoción y Desarrollo del Deporte.



**ARTICULO CUARTO. - DEFINICIONES**

Considérese las siguientes definiciones para la aplicación de la presente ordenanza:

**4.1.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA CONFINADA.** – Espacios públicos deportivos y/o recreativos delimitados a través de rejas o cerco perimétrico de malla o concreto y dotadas de puertas de ingreso y salida que permitan el control de acceso y permanencia del público usuario en ellos, aparecen conformados indistintamente por áreas deportivas y recreativas, losas deportivas simples y/o de uso múltiple y espacios acondicionados para la práctica de disciplinas deportivas específicas, equipamiento de módulos de juegos infantiles, áreas de paseo y descanso, jardines, piletas, servicios higiénicos, entre otros. Se clasifican en:

- ESTADIO.** – Recinto o instalación deportiva con gramado, galerías, camerinos, servicios higiénicos y otro equipamiento a fin o conexo, usado básicamente para práctica de fútbol.
- LOSA DEPORTIVA SIMPLE.** - Área Pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de una disciplina deportiva.
- LOSA DEPORTIVA MÚLTIPLE.** - Área pública con pavimento de concreto y equipamiento para la práctica de dos o más disciplinas deportivas.





**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

**ARTÍCULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

Siendo bienes de dominio público, la Municipalidad Provincial de Jaén asume la administración de la infraestructura deportiva y recreativa, a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, de la Municipalidad Provincial de Jaén.

El mantenimiento de la infraestructura deportiva y recreativa de la Municipalidad Provincial de Jaén, será responsabilidad de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y la Gerencia de Infraestructura Pública.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA. - QUEDA TAJANTEMENTE PROHIBIDO** la realización de polladas, venta de bebidas alcohólicas, bailes sociales o cualquier acto que atente contra la seguridad pública, la moral y/o las buenas costumbres del vecindario, el incumplimiento de la presente disposición, será susceptible del inicio de un procedimiento sancionador por desacato, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan de acuerdo a la naturaleza del agravio.

**SEGUNDA. - LA PRESENTE** Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERA. - ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento y efectiva difusión de la misma.

**CUARTA. - ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de un extracto de texto de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la provincia de Jaén o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44°, inciso 2, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; asimismo, precisar que, la publicación de la Ordenanza: Que contiene cinco (05) artículos y cinco (05) disposiciones transitorias, complementarias y finales, será publicado en su totalidad en el portal Web institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén ([www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe)).

**QUINTA. - DERÓGUESE** la Ordenanza N° 001-2017-MPJ y Decreto de Alcaldía N° 002-2017-MPJ y cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
  
Dr. José Lizardo Tapia Díaz  
ALCALDE